

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3624.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Abril.)

Anuncios Oficiales.

Núm. 1664

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Fomento.—Montes.—Subasta.—Terminado el plazo fijado al rematante de varios productos del monte «La Victoria» de Alcudia, para el aprovechamiento de los mismos, sin que haya terminado por completo su extracción, pues ha dejado sin extraer, según consta en el acta de reconocimiento final, treinta y seis haces de leña de pino, treinta montones de la misma leña y un horno el que se calcula puede tener doscientos quintales métricos de cal, perdiendo por tanto el derecho á dichos productos, según lo prevenido en el artículo 27 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, he dispuesto á propuesta del Ingeniero Jefe del ramo, la venta en pública subasta de los mismos, cuyo acto tendrá lugar á las doce de la mañana del día 25 de Mayo próximo, en la mencionada ciudad de Alcudia bajo la presidencia de su Alcalde, y con asistencia de un individuo del puesto de la Guardia Civil, siendo cien pesetas el tipo de remate.

Para la subasta regirán los pliegos de condiciones generales y especiales que se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL número 3337 correspondiente al día 23 de Junio de 1888.

En caso de no presentarse postores á esta subasta, se verificará una segunda el día primero del mes de Junio próximo, bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y su cumplimiento sin más aviso por parte de la Alcaldía.

Palma 23 de Abril de 1890.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Núm. 1665

Fomento.—Montes.—Subasta.—A consecuencia de un incendio ocurrido en el monte La Basa de Fornalutx, han quedado 353 pinos muertos por el fuego, y siendo conveniente su aprovechamiento para evi-

tar su deterioro, según lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe del ramo; usando de las facultades que me confiere el artículo 88 del Reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865, he dispuesto la venta de dichos árboles en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en la citada villa el día veinte y cinco del próximo mes de Mayo, bajo la presidencia de su Alcalde y con asistencia de un individuo del puesto de la Guardia Civil de Sóller, siendo treinta pesetas el tipo de subasta.

Para esta y sus consecuencias, regirán los pliegos de condiciones que se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 23 de Junio de 1888.

En caso de no presentarse postores á alguna ó á ambas subastas, se repetirán bajo los mismos tipos y condiciones el día primero del mes de Junio próximo.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y su cumplimiento sin más aviso por parte de la Alcaldía.

Palma 23 de Abril de 1890.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso

Núm. 1666

Fomento.—Montes.—Subasta.—Hallándose en el monte denominado «Comuna de Caymari» de Selva, varios pinos derribados por los vientos y siendo conveniente la subasta de los mismos, antes no sufran deterioro; usando de las facultades que me confiere el art. 88 del Reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865, he dispuesto que dicho acto tenga lugar el día veinte y cinco del próximo mes de Mayo, bajo la presidencia del Alcalde de dicha villa y con asistencia del Capataz de la Comarca, empezando la subasta de setenta pinos, que se hallan derribados en el sitio denominado Coma de Salort á las once de la mañana del citado día y á las once y media de la misma la de los ciento cuatro que se hallan derribados en el Cuartel de la Ermita, siendo veinte pesetas el tipo de tasación de los primeros y veinte y cinco pesetas el de los segundos.

Para las subastas y sus consecuencias regirán los pliegos de condiciones que se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 23 de Junio de 1888.

En caso de no presentarse postores á alguna ó á ambas subastas, se repetirán bajo los mismos tipos y condiciones el día primero del mes de Junio próximo.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y su cumplimiento sin más aviso por parte de la Alcaldía.

Palma 23 de Abril de 1890.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Núm. 1667

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE BALEARES

Contribuciones directas

Cédulas personales

La Dirección general de Contribuciones directas con fecha 9 de los corrientes trasladada á esta Delegación la Real orden de 28 de Marzo último, que es como sigue:

«Visto el expediente instruido en esa Dirección general, en previsión de que fuera aprobado el proyecto de ley de contabilidad sometido á la deliberación de las Cortes, proponiendo la reducción del plazo reglamentario para la formación de los padrones, base de la cobranza del impuesto de cédulas personales.—Resultando que por consecuencia de aquel recayó la Real orden de 29 de Noviembre de 1889, por la cual y siempre en el supuesto de que si se aprobaba el citado proyecto de ley, el padron debía quedar formado, en todo el mes de Febrero y su formación en las localidades en que existen Administraciones Subalternas de Hacienda se encomendaba á los respectivos Ayuntamientos, se declaró reformado el art. 76 del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 11 de Mayo de 1888, en su número 10.—Resultando que posteriormente por haber variado las circunstancias, y no ser de esperar la aprobación del proyecto de ley de contabilidad en tiempo oportuno, para que el año económico empezara á contarse desde 1.º de Abril, esa Dirección general propuso se declarase sin efecto la antes citada Real orden de 22 de Noviembre de 1889.—Considerando que efectivamente las circunstancias han variado y que el precepto que encomienda á las Administraciones Subalternas el deber de formar el padron de cédulas personales, lo es el art. 6.º de la ley de 11 de Mayo de 1888, el cual no es posible derogar, ni aun modificar por medio de Real disposición; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido dejar sin efecto la mencionado soberana disposición. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Sres. Administradores Subalternos á quienes se les comunicarán las reglas á que deben sujetarse, tan luego como las acuerde la Dirección del ramo.

Palma 19 de Abril de 1890.—Guillermo Martí.

Núm. 1668

ADMINISTRACIÓN

DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Sección de Recaudación.

El Recaudador de las contribuciones territorial é industrial de la primera zona

del partido judicial de Manacor D. Francisco Nadal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 de la vigente Instrucción para Recaudadores, ha nombrado Recaudador subalterno á D. Pedro Perelló y Mora, y estableciendo las oficinas de recaudación en la calle de Amador número 26 del pueblo de Manacor.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Palma 22 de Abril de 1890.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 1669

AYUNTAMIENTO DE PETRA

El Presupuesto ordinario formado para el servicio del próximo año económico de 1890-91, estará espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días á efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Petra 21 Abril de 1890.—El Alcalde, Gerónimo Roselló.—P. A. del A., Francisco Ordinas, Secretario.

Núm. 1670

ALCALDÍA DE SANTANY

Anuncio.—Terminada y aprobada por esta Alcaldía la matricula industrial y de comercio de este pueblo correspondiente al próximo ejercicio queda espuesta al público á efectos de reclamación en esta Casa-Consistorial por espacio de 15 días á contar desde mañana en cuyo plazo podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que así pueda llegar mejor á noticia de los interesados.

Santany 22 Abril de 1890.—El Alcalde accidental, Jaime Antonio Clar.

Núm. 1671

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo último, formado por la Secretaría del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión del día 1.º de Enero.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, se nombró Alcalde, Teniente 1.º y 2.º, Regidor Síndico y Concejal Interventor.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias todos los Sábados á la hora de toque de oraciones: Y se levantó la sesión inaugural.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.—Se firmaron y publicaron las listas electorales para Senadores.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

NEGOCIADO DE MINAS.—Restablecido el Impuesto del 1 p^o sobre el producto de la riqueza minera que la ley de 25 de Julio de 1883, y puesta en vigor la Instrucción de 9 de Abril de 1889, para llevar á cabo este impuesto: esta oficina cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 28 se halla en el deber de publicar en este periódico oficial, las relaciones presentadas por los dueños de las minas de esta Provincia que se hallan en explotación, comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el tercer trimestre del actual año económico para que pueda reclamar contra ellas ante esta Dependencia todo aquel que no las considera exactas en cuanto á cantidades, clase, calidad y precio asignado á los minerales.—Palma 15 de Abril de 1890.—El Administrador, Bernardo Amer.

Administración de Contribuciones de las Baleares

Tercer Trimestre de 1889 á 90

Estado demostrativo de las relaciones presentadas en esta Administración por los dueños de las minas de esta provincia que se hallan en explotación comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el tercer trimestre del actual año económico cuyo estado se forma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 puesta en vigor para llevar á efecto la ley de 25 de Julio de 1883 que estableció el Impuesto del 1 p^o sobre el producto bruto de la riqueza minera.

NOMBRE de las Minas	PARAGE donde radica y pueblo	NOMBRE del propietario.	Mineral extraído.			Precio á que se ha vendido ó tiene en boca mina		Importe.		Importe del 1 p ^o sobre el valor íntegro.	NOMBRE de las personas que han adquirido el mineral	Observaciones
			Su clase.	Ley	Quintales métricos extraído.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.				
S. Juan Bta. 3. ^o	Cueva de Pujol. S. ^{ta} Eulalia. Argentera	Id.	Plomo.	60 p ^o	400	14'00	5600'00	56'00	D. Juan Calbet.			
S. Jorge y Demasia Los Hernandez.					Id.	Id.	900	9'00			8100'00	81'00
S. Juan Bautista. 2. ^o	Cueva de Pujol. Argentera	Id.	Plomo.	72	100	15'00	1500'00	15'00				
Belleza.					Id.	Id.	Id.	Id.			Id.	Id.
Virgen del Carmen	Son Odre.	Selva.	Carbon.	1.	2870	0'90	2583'00	25'83			D. Bar. ^{me} Amengual.	
Sta Barbara y Demasia					Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.		
Adelita	Alaró.	Hed. ^{ros} de D. Miguel Pol	Id.	1.	1350	1'00	1350'00	13'50	(1. ^o)			
San Luis.					Id.	Id.	Id.	Id.			Id.	Id.
Id.	Id.	Los mismos	Id.	2.	1280	0'50	640'00	6'40	D. Gabriel Bibiloni.			
La Locomotora.					Id.	Id.	Id.	Id.			Id.	Id.
Id.	Id.	D. Juan Palou.	Id.	1.	750	0'80	600'00	6'00				
El Carril.					Id.	Id.	Id.	Id.			Id.	Id.
Id.	Id.	El mismo	Id.	2.	1050	0'20	210'00	2'10				
Id.					Id.	Id.	Id.	Id.			Id.	Id.
					11350		21113'00	211'13				

Palma 15 de Abril de 1890.—El Administrador, Bernardo Amer.

Se acordó publicar un bando para proceder á la formación del alistamiento de los mozos del corriente año á tenor de lo prevenido por el art. 38 de la ley de reclutamiento y reemplazo de 11 de Julio de 1885: Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta anterior y la extraordinaria del mismo día.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente del nombramiento de los Alcaldes de Barrio.

Se nombraron cuatro Comisiones permanentes, quedando elegidos para cada una los Concejales que las componen.

Se acordó incluir en la lista de los pobres para la asistencia facultativa de Médico y medicamentos á Antonia Miralles y Miralles de esta vecindad; Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 5.—Se formó el alistamiento de los mozos para el reemplazo del corriente año. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta anterior y la extraordinaria del día 5.

Se acordó repartir á domicilio las papeletas para llevar efecto los turnos de prestación personal en el corriente año, á fin de que los vecinos puedan optar en el plazo de 10 días para prestar sus jornales ó redimirlos en metálico.

Se autorizó al Sr. Alcalde para adquirir un retrato con marco de oro de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) para el uso de la Consistorial con cargo al capítulo XI, del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio.

Se acordó publicar un bando de buen Gobierno, prohibiendo llevar escombros ó materiales de ninguna clase á los caminos vecinales: Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó pedir á la Excm. Diputación Provincial, una subvención para reparar el camino vecinal que de esta villa conduce á Villafraña.

Y por último se presentaron á la deliberación del Ayuntamiento las cuentas de fon-

dos municipales, respectivas al año 1888 á 89, y se acordó que pasen á la Comisión de Hacienda: Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Después de leída el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó fijar las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1888 á 89, y esponderlas al público á fin de que durante el plazo de quince días puedan ser examinadas por los vecinos que quieran usar este derecho.

Se dieron por formadas las listas electorales para Concejales y se acordó publicarlas durante la primera quincena del próximo mes de Febrero, á efectos de inclusión ó exclusión.

Se aprobó un dictámen de la Comisión de obras de interés particular: Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26.—Se verificó la rectificación del alistamiento de los mozos del corriente año: Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 4.^o de Febrero.—Se aprobó el acta anterior y la extraordinaria del día 26.

Se aprobó el padrón general de habitantes de este término municipal, formado con arreglo al capítulo 3.^o de la ley Municipal vigente en el mes de Diciembre último y espuesto al público á efectos de reclamación.

Se dió cuenta de una comunicación de la Comisión provincial, en la cual manifiesta que en sesión celebrada el día 24 de Enero último acordó conceder á este Municipio una subvención de 200 pesetas para invertir en obras de reparación del camino vecinal que de esta villa conduce á Villafraña.

Y por último se acordó aumentar el número de seis faroles para el servicio del alumbrado público: Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta anterior.

Se nombró á D. Rafael Sitjar Gornals, de esta vecindad, director de los trabajos de la prestación personal durante el corriente año.

Se acordó esponer al público por espacio de diez días la relación de los Contribuyentes de viñedo de este distrito municipal en el corriente año á efectos de reclamación: Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 8.—Se verificó la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos para el reemplazo del corriente año: Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 9.—Se verificó la clasificación y declaración de soldados de los mozos del corriente año: Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior y las extraordinarias del día 8 y 9.

Se aprobó un dictámen de la Comisión de obras de interés particular: Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 16.—Se verificó la revisión de las exenciones y expedientes de los mozos de los reemplazos de los años 1887, 1888 y 1889: Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior y la extraordinaria del día 16.

Se presentó el proyecto del presupuesto municipal adicional para el año 1889 á 90, y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta población se acordó fijarlo al público por espacio de quince días según ordena la ley Municipal vigente.

Se acordó incluir en la lista de los pobres para la asistencia facultativa de Médico y medicamentos á Antonio Llaneras y Meliá de esta vecindad: Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.^o de Marzo.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se aprobó un dictámen de la comisión de obras de interés particular: Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Después de leída el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó consignar en el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1890 á 91, la cantidad de 125 pesetas por retribuciones al Profesor de la 1.^a escuela

pública de niños y 125 para la Profesora de la 1.^a escuela pública de niñas de esta localidad

Y por último se acordó el pago del capítulo XI, del presupuesto vigente, en cantidad de 50 pesetas importe del papel de multas suministrado á este Ayuntamiento por la Administración de contribuciones de esta provincia: Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se nombró interinamente á D. Antonio Mora Garcías, peon caminero de este municipio con el haber anual de 456 pesetas y se acordó comunicar al Excmo. Sr. Capitán general de estas Islas, este acuerdo á los efectos prevenidos en la Circular del Ministerio de la Guerra inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 3.279: Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Se nombró á D. Francisco Morlá y Sastre, Secretario de este Ayuntamiento, para presenciar el juicio de exenciones de los mozos del corriente reemplazo, ante la Comisión Provincial: Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta anterior.

Se aprobaron definitivamente las listas ultimadas de electores y elegibles para cargos municipales y se acordó esponerlas al público á los efectos reglamentarios é insertarlas literalmente en el libro de sesiones que celebra este Ayuntamiento á tenor de lo prevenido en la circular de 14 de Enero de 1889.

Y finalmente se acordó la distribución de fondos á los empleados de este Municipio, respectiva al tercer trimestre del presente año económico de 1889 á 90: Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 9 de Febrero.—Se nombró una Comisión del censo de la corporación para que examinara las cuentas de fondos municipales respectivas al año 1888

á 89, y emitiese su dictámen: Y se levantó la sesión.

Sesión del día 16 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior.

Se votó y aprobó por unanimidad el dictámen definitivo de las cuentas de fondos municipales, respectivas al año 1888 á 89: Y se levantó la sesión.

Sesión del día 9 de Marzo.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se aprobó el presupuesto municipal adicional al ordinario de este Municipio, respectivo al año 1889 á 90: Y se levantó la sesión.

Se aprobó el presente extracto en sesión ordinaria del día 5 del corriente.

Porreras 5 de Abril de 1890.—El Alcalde, Cristóbal Mora.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Morlá.

Núm. 1673

Don Juan Mir y Arbós, Recaudador de Contribuciones del partido judicial de Palma (Capital).

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución Territorial é Industrial correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico de 1889 á 90 tendrá lugar durante los días del 1 al 24 del próximo mes de Mayo verificándose á domicilio por los Recaudadores Auxiliares en sus distritos respectivamente desde las 8 de la mañana á la 1 de la tarde: y en cuyos días de domicilio podrán los contribuyentes verificar el pago de sus cuotas en las oficinas de recaudación establecidas en la Plaza de la Constitución n.º 54 y horas de 1 á 2 de la tarde.

Para conocimiento de los Sres. Contribuyentes de este Capital á continuación se insertan los nombres de los Cobradores que han de verificar la cobranza á domicilio en cada uno de los distritos que está dividida esta zona con el detalle de las calles que cada uno ha de recorrer.

Dichos Cobradores irán provistos de los documentos que acrediten su personalidad y cargo los cuales deberán exhibir á todo contribuyente que así lo exija para mayor seguridad del mismo.

PRIMER DISTRITO

Cobrador, D. Julian Vicens y Ferrá.—Calle de la Cadena, Conquistador, Palacio, Seo, Victoria, P. de Cort, Brossa, Imprenta, Quint, S. Nicolás, Cerdó, Juliá, Santo Domingo, Pizá, Copinas, Sta. Eulalia, y Plaza Sto. Cristo, Fortuñy, Andreu, Morey, Mirador, Ginard, Almudaina, Zanglada, S. Pedro Nolasco, Palau, Siets Esquinas, Luz, Juanot Colom, Blanquer, Peregil, Fideos, Jaime 2.º, Reja, Cestos, Barattilló, Vecindad, Enrich, Maura, S. Bartolomé, Vicente Mut, Escursach, Monjas, Poderós, Pasadizo, Tagamanent, Danús, Valero, Sta. Bárbara, Sta. Cilia, Berga, San Sebastian, San Roque, Estudio General, Deanato, Capiscolato, S. Bernardo, P. Seo, Pont y Vich, Sta. Clara, Vallespir, Pureza, Bto. Atonso, Fonollar, Serra, Formiguera, Portella, Call, Montesión, Dragona, Seminario, Compañy, Escuelas, Duzay, Viento, Monserrat, Calatrava, Berard, Torre del Amor, Caldés, Salom, Curtidores, P. S. Gerónimo, Pta. Mar, Sta. Fe, Baluarte del Príncipe, Bala Roja, Capellanes, S. Cristóbal, S. Francisco, Zavellá, Campana, Moyá, Amargura, Moral, Troncoso, Padre Nadal, Sol, Crianza, Conrado, Peletería, Botones, Temple, Lulio, S. Buena-ventura, Peso Paja, Virgen Lluch, Bauló, Yeso, Tierra Santa, Consolación, Harina, Borrás, Samaritana, Desamparados, Plateros, Plateria, Fiol, y Sans.

SEGUNDO DISTRITO

Cobrador, D. Miguel Mir y Arbós y su hijo Bartolomé Mir y Calafell.—Calle de Ballester, Vila, Alfarería, S. Agustin, Sorro y P. del, Cordelería, Espartería, Poquet, P. Mercadal, Vidrio, Santañy, Manteros, Pez, Estacada, Salat, P. S. Antonio, Herrería, Justicia, Miró, Estrella, San Andrés, Reus, Longeta, Galera, Corral, Hostales, Cordeleros, Milagro, Cuartera, Arbós, Mora, Sindicato, Arco de la Merced,

Camaró, Cazador, Matadero, Frailes, Bolsería, Cererols, Estades, Rincon, Rubí, Sombrereros, P. Mayor, Aceite y P. Casa España, Tamorer, Vallori, S. Felipe Neri, Sto. Espiritu, Gafér, Molineros, Vilanova, Feliu, Diezmo, Petit, Merced y P. de la, Campo Santo, Zanoquera, Bobians, Capuchinos, Olivar, y P. del Cristo Verde, San Vicente, Pta. Pintada, Carrió, Sintas Cofradía, Arabí, Real, Teatro y P. del, Misión, Montaner, Massanet, Búrgos, Perpiñá, Tesesas, Cármen, Huertos, S. Elias, Olmos, y P. de Toros.

TERCER DISTRITO

Cobrador, D. Bernardo Darder y Homar.—Calle de S. Felio, Montenegro, Santa Cruz, General Barceló, Cáceres, Estanco, Gloria, Boneo, Apuntadores, Moro, Mesquida, Felipe Bauzá, P. Constitución, P. Libertad, Marina, Mar, Valseca, Peña, Botería, Remolares, Lonja y P. de la, San Juan, Orell, Medinas, Jaime Ferrer, San Pedro, Maestra, S. Lorenzo, Atarazanas, Corralasas, Almidonera, Bueyes, Costa, Olivera, Pólyora, Pescadores, Plaza Puerta Sta. Catalina, Bordoy, Cifre, S. Cayetano, Paz, Pueyo, Campaner, Pinos, Oliva, Ecce-Homo, Bta. Catalina, Plaza Truyols, Unión, Rosa, Serriñá, Palma, Armengol, Sacristía de S. Jaime, Capuchinas, Jaquot, Roig, Obispo, Canals, Angeles, S. Jaime, Gavarrera, Torrella, Jardín Botánico, P. Sta. Magdalena, Puerta Jesus, Beneficencia, Catañy, Piedad, Misericordia, Esparteras, Rafas, Hospital, Salellas, P. Hospital, Concepción, Cavallería y P., Ermitaño, Bonaire, Agua, Moneadas, Ribera, Pino, S. Martin, Zaganada, Brondo Pelaires, Yeseros, Jovellanos, Borne, Mercado, y P. del Riera, Rambla, Orfila, Verí, Rosario, y P. del, Maimó, Birretería, Soledad, Miñonas, y Puigdorfilá.

El cobro de cuotas de las afueras se verificará por el Recaudador D. Juan Mir y Arbós, en las oficinas de Recaudación durante los días señalados para el cobro á domicilio y horas de 8 de la mañana á 2 de la tarde.

Igualmente será á cargo del propio don Juan Mir el cobro de cuotas accidentales. Lo que se anuncia para noticia de los Sres. Contribuyentes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma á 20 de Abril de 1890.—Juan Mir.

Núm. 1674

D. Miguel Mir y Arbós Recaudador, de Contribuciones de la segunda Zona de Palma.

Hago saber: Que venciendo el plazo para el pago de las contribuciones directas por el cuarto trimestre del actual ejercicio económico de 1889 á 90 el día primero del próximo Mayo de conformidad con lo que dispone la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se continúan los días de dicho mes en que se verificará la cobranza en cada uno de los pueblos que comprende esta Zona durante las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde por los Recaudadores auxiliares que á continuación se insertan á saber:

Distritos municipales, nombres de los recaudadores y dias en que tendrá lugar la cobranza.

Recaudador, D. Antonio Catañy y Salvá.—Santa María, del 1 al 4 Mayo.—El mismo.—Santa Eugenia, id. 5 al 6 id.—El mismo, Algaida, id. 7 al 11 id.

Recaudador, D. Lorenzo Cirerols y Pons.—Marratxí, del 1 al 4 Mayo.—El mismo.—Llachmayor, id. 8 al 13 id.

Recaudador, D. Julian Vicens y Ferrá.—Andraitx, del 1 al 5 Mayo.—El mismo.—Calviá, id. 9 al 12 id.

Recaudador, D. Bernardo Darder y Homar.—Buñola, del 4 al 6 Mayo.—El mismo.—Valldemosa, id. 11 al 12 id.

Recaudador, D. Bartolomé Ripoll y Ripoll.—Deyá, del 1 al 2 Mayo.—El mismo.—Fornalutx, id. 3 al 4 id.—El mismo.—Sóller, id. 7 al 10 id.

Recaudador, D. Bartolomé Mir y Cala-

fell.—Bañalbufar, del 20 al 21 Mayo.—El mismo.—Estallench, id. 26 al 27 id.—El mismo.—Establiments, id. 16 al 17 id.—El mismo.—Esporlas, id. 2 al 3 id.—El mismo.—Puigpuñent, id. 9 al 10 id.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. contribuyentes en cumplimiento de lo que dispone en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Establiments 19 de Abril de 1890.—Miguel Mir.

Núm. 1675

D. Mateo Bennisar, Recaudador voluntario de la 1.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al cuarto trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de esta Provincia en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días uno al diez de Junio, en el local de la Recaudación sito en Plaza del Ayuntamiento número 1 en Alaró.

Distrito municipal y dias en que tendrá lugar la cobranza.

Binisalem, del uno al 4.—Horas de cobranza de ocho á dos tarde.—Lloseta, del cinco al 7.—Alaró, del ocho al 12.

Alaró 19 de Abril de 1890.—El Recaudador, Mateo Bennisar.

Núm. 1676

D. Juan Bautista Martorell y Suau Recaudador voluntario de la 2.ª Zona del partido de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al 4.º trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto por cada distrito municipal podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo en el local de la recaudación sito en la calle de los Mártires en el pueblo de Muro.

Distritos municipales y dias de cobranza.

Muro, del 1 al 6 Mayo.—Horas de despacho, de las 7 mañana a la 1 tarde.—Santa Margarita, del 7 al 11 id.—María, del 14 al 16 id.—Sineu, del 18 al 23 id.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Pollensa á 16 Abril de 1890.—El Recaudador, Juan B. Martorell.

Núm. 1677

D. Lorenzo Vallori y Sastre, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona del Partido de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al cuarto trimestre de 1890 tendrá lugar en los pueblos de esta 3.ª Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días uno al diez del mes de Junio, en el local de la Recaudación sito en la calle de la Gloria núm. 1 en Inca.

Distrito municipal y dias en que tendrá lugar la cobranza.

Llubí, del 1 al 4.—Inca, del 6 al 11.—Costitx, del 15 al 17.—Sansellas del 18 al 21.

Campanet 16 de Abril de 1890.—El Recaudador, Lorenzo Vallori.

Núm. 1678

D. Andrés Cifre y Martorell, Recaudador voluntario de la 4.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al cuarto trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto por cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo, en el local de la recaudación sito en la calle del Agua núm. 26 en Pollensa.

Distritos municipales y dias de cobranza.

Pollensa, del 1 al 8 Mayo.—Horas de despacho, de las seis de la mañana á las 12 de la misma.—Alcudia, del 9 al 12, de las diez de la mañana á las cuatro tarde.—La Puebla, del 15 al 20, de las ocho de la mañana á las dos tarde.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Pollensa 16 Abril de 1889.—El Recaudador, Andrés Cifre.

Num. 1679

D. Pedro Antonio Rotger y Alberti, Recaudador voluntario del partido de Inca 5.ª Zona.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al cuarto trimestre de 1889-90, tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo, en el local de la Recaudación sito en Selya calle S. José núm. 17.

Distritos municipales y dias en que tendrá lugar la cobranza.

Campanet, los días 1, 2, y 3.—Buger, los días 3 y 4.—Selva, los días 5, 6, 7, 8, y 9.—Escorca, los días 10 y 11.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Selva 16 de Abril de 1890.—El Recaudador, P. Antonio Rotger.

Núm. 1680

D. Francisco Nadal y Servera, Recaudador voluntario de la 1.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al cuarto trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo, en el local de la Recaudación sito en la Villa de Manacor, calle de Amador núm. 26.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Capdepera, del 1 al 4 de Mayo.—Son Servera, del 8 al 11.—Manacor, del 15 al 22.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Manacor 17 de Abril de 1890.—El Recaudador, Francisco Nadal.

Núm. 1681

D. Nicolás Clar y Vicens, Recaudador voluntario de lo 2.º Zona de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al cuarto trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo, en el local de la Recaudación sito en Felanitx calle del Castellet número 26.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Artá, los días, 2, 3, 4 y 5.—Felanitx, los días, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Palma 18 de Abril de 1890.—El Recaudador, Nicolás Clar.

Núm. 1682

D. Antonio Prohens Bennaser, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é Industrial correspondientes al cuarto trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle de la Cruz número 2 del pueblo de Campos.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

San Juan, del 1.º al 4.—Santañy, del 6 al 10.—Campos, del 14 al 18.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Campos 17 de Abril de 1890.—El Recaudador, Antonio Prohens.

Núm. 1683

D. Andrés Prohens Bennaser, Recaudador voluntario de la cuarta zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é Industrial correspondientes al cuarto trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Puente número 1 del pueblo de Porreras.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Villafranca, del 1 al 2 Mayo.—Petra, del 5 al 9 id.—Montuiri, del 10 al 13 id.—Porreras, del 17 al 20 id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Porreras 18 de Abril de 1890.—El Recaudador, Andrés Prohens.

Núm. 1684

D. Juan Ginart y Hernandez, Recaudador voluntario de la Zona única de Menorca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al cuarto trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo, en el local de la Recaudación sito en Mahón, calle del Angel núm. 14.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Mahón, del 1 al 6 inclusive de Mayo, Angel 14.—Villa-carlos, los días 7, 8 y 9, Bajos Casas Consistoriales.—Alayor, los días 6, 7, 8, 9 y 10, Calle Menor n.º 6.—Mercadal, los días 3, 4 y 5, Plaza Constitución.—Ferrerías, los días 3, 4 y 5, Casa J. Bocco.—Ciudadela, los días 16, 17, 18-19-20, Conquistador, n.º 3.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Mahón 16 de Abril de 1890.—El Recaudador, Juan Ginart.

Núm. 1685

D. Recaredo Jasso Rosell, Recaudador de Contribuciones de la zona única del partido de Ibiza.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las contribuciones Territorial é Industrial correspondientes al tercer trimestre de 1889 á 90, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan:

Distritos municipales, días en que tendrá lugar la cobranza.

Ibiza, desde el día dos de Mayo al seis.—Sta. Eulalia, del 7 al 10.—S. Juan Bautista, del 12 al 15.—S. José, del 16 al 20.—S. Antonio, del 22 al 26.—Formentera, del 28 al 30.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción, invitando á los Sres. Contribuyentes para que en los días señalados y horas desde las 8 de la mañana hasta las 2 de la tarde, acudan á satisfacer sus cuotas.

Ibiza Abril de 1890.—Recaredo Jasso.

Núm. 1686

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Rectificación.—De la relación de escuelas vacantes anunciadas para proveerlas por oposición en el mes de Mayo próximo venidero, quedan eliminadas la Ayudantía de la Escuela practica Normal de Maestros de Lerida, la de niñas de Villanueva de Alpicat (Lerida) y la de niñas de Bonastre (Tarragona) y se añade la de niñas de Masllorens (Tarragona) dotada con 750 pesetas anuales; cuyas escuelas, por equivocación involuntaria, fueron consignadas y omitida por las respectivas Juntas provinciales, en las relaciones que para su convocatoria remitieron á este Rectorado.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, se hace publico para conocimiento de los interesados. Barcelona 14 Abril 1890.—El Secretario General, Francisco de P. Planas.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ESPORLAS**Tercer trimestre de 1889 á 1890.**

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1889 á 1890 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	249	58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3880	42
Cargo	4130	00
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3666	61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	463	39

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre		
	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Pesetas.
INGRESOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios	"	"	"
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	250	"	250
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	1730	"	1730
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1253	3880	5133
10 Reintegros.	"	"	"
Cargo.	3233	9880	7113

PAGOS.

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento	875	911	1787
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	185	125	310
4 Instrucción pública	777	862	1640
5 Beneficencia	15	15	30
6 Obras públicas.	140	650	790
7 Corrección pública.	"	173	173
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	965	928	1894
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos.	25	"	25
12 Resultas.	"	"	"
Data.	2983	3666	6650

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirá á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Esporlas á 31 de Marzo de 1890.—El Depositario, José Salas.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta contaduría de mi cargo.

En Esporlas á 31 de Marzo de 1890.—El Contador (ó Secretario Contador,) Cosme Ferrá.—V.º B.º, El Alcalde, Jaime Nadal.

PALMA.—Escuela Tipográfica.